



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

EDICTO

AGUSTIN GERONIMO RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **1295/2018**, y que se encuentra acumulado en el expediente **48/2019**, el primero de ellos relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, en la **REINDICATORIA** promovido por **HERMINIA RAMIREZ CALDERON**, por su propio derecho, en contra de **JUAN RAMON LUTZOW MARTINEZ** y al presentante legal de la sociedad mercantil **MULTISERVICIO Y ATENCION AL EMPRESARIO**, el Juez del conocimiento, dicto **provelo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco**, en el que con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que el demandado **AGUSTIN GERONIMO RODRIGUEZ**, sea emplazada por edictos, en los términos ordenados en el auto de fecha **diecinueve de octubre de dos mil dieciocho**, que obra dentro del diverso expediente acumulado **48/2019**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA**, en tablado en su contra, por lo que mediante el presente edicto se le hace saber a **AGUSTIN GERONIMO RODRIGUEZ** que **FRANCISCO CANDELARIO ZAVALA HUCHIN** promovió en juicio en la vía **ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA)** en su contra y en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS (PROVICH)**, A TRAVÉS DE QUIÉN LEGALMENTE LA REPRESENTA, **LICENCIADO JUAN JOSÉ FUENTES PARIENTE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **126** DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO URBANO Y RURAL, misma demanda se admitió en el auto de fecha **veinticuatro de enero de dos mil diecinueve**, reclamando al demandado **AGUSTIN GERONIMO RODRIGUEZ**, las prestaciones reclamadas: **A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE EMITA SU SEÑORIA, RECONOCIENDO QUE LA SUSCRITA, ES LA LEGÍTIMA PROPIETARIA, CON PLENO DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, UBICADO EN LA CALLE PANAMA DE LA COLONIA MORELOS, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y CASA HABITACIÓN EN ELLA EDIFICADA, Y CUYO TERRENO COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 262.60 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 10.00 (DIEZ) METROS, COLINDA CON CALLE PANAMÁ; AL SUR, MIDE 10.20 (DIEZ METROS CON VEINTE CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE SALVADOR; AL ORIENTE, MIDE 26.00 VEINTISÉIS METROS) Y COLINDA CON LOTE 2 (DOS); Y, AL PONIENTE, MIDE 26.00 (VEINTISEIS) METROS, Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL ORIENTE; B).- QUE SE CONDENE AL DEMANDADO A DESOCUPAR Y ENTREGAR A LA SUSCRITA, ACTORA DE ESTE JUICIO, EL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DESCRITO ANTERIORMENTE C).- SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA A PAGAR A LA SUSCRITA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HAN CAUSADOS, POR EL DESPOJO DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DEL CUAL HE SIDO OBJETO, MEDIANTE EL PAGO DE UNA RENTA DE DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, POR CADA UNO DE LOS MESES EN QUE LA PARTE DEMANDADA HA ESTADO EN POSESIÓN Y DISFRUTANDO EL CITADO INMUEBLE, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INDEBIDAMENTE LA PARTE HOY DEMANDADA TOMO POSESIÓN DEL INMUEBLE Y HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA DEVUELVA SU POSESIÓN. LO ANTERIOR, TOMANDO EN**



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.



“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

CONSIDERACIÓN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y QUE ESTE HA SIDO UTILIZADO POR LA PARTE HOY DEMANDADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NEGOCIO CON GIRO COMERCIAL, DE LAVANDERÍA EN GENERAL, DE LA SOCIEDAD MULTISERVICIOS Y ATENCIÓN AL EMPRESARIO CHIAPANECO, S. A. DE C. V., SEGÚN LO HAN CONFESSAADO LOS DEMANDADOS JUAN RAMÓN LUTZOW MARTÍNEZ Y MULTISERVICIOS Y ATENCIÓN AL EMPRESARIO CHIAPANECO, S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, AL DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN LA CUAL SE UTILIZAN PRODUCTOS QUIMICOS, DE SERVICIO DE LIMPIEZA, RENTA DE UTENSILIOS DE COCINA, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN GENERAL, SERVICIO DE BANQUETES, ELABORACIÓN DE UNIFORMES EN GENERAL Y EQUIPO DE VIGILANCIA, COMO SE APRECIA DE LAS FOTOS QUE EXHIBO D).- SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS GENERADAS POR LA TRAMITACIÓN DE ESTE JUICIO, así mismo se le hace saber que se le concede el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, y ofrezcan pruebas debidamente relacionadas que comenzara a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el **apercibimiento**, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por prelucido su derecho y se le decretará la rebeldía en el presente juicio. Se le hace saber que en el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, comenzara a contar a partir de la última publicación de los edictos. Se le previene a la parte demanda para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que disponen el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, se le notificará por la lista de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepciones, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy. FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 11 de Julio de 2025

LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE TUXTLA.